

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Fecha: Julio de 2026
Área solicitante: Coordinado de Grupo de Servicios Administrativos
Responsable del área solicitante: Luz Stella García Salcedo
Objeto: 41-196 SA Contratar El Servicio de Inspección y Certificación De Puertas Eléctricas Automáticas Del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 3570 del 2011, se constituye como el organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables, cabeza del sector ambiental, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores¹.

Bajo este contexto y con el fin de coadyubar al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, a través del Decreto Ley 3570 de 2011² se modificó la estructura de las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las funciones de estas, estableciendo entre otras, para la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:

(...) Artículo 21. Funciones de la Secretaría General

2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental.

10. Dirigir y orientar el mantenimiento y mejoramiento de los bienes del Ministerio.

13. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Ministerio y sus fondos, velando especialmente porque se cumplan las normas vigentes sobre esta materia.

En este mismo sentido, el artículo 22 ibidem, establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre las cuales se encuentran;

(...) Artículo 22. Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera

22. Dirigir, controlar y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio.

23. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Así mismo, mediante la Resolución No. 259 del 01 de marzo de 2022 “Por la cual se conforman los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones”, se le asignó como funciones al Grupo de Servicios Administrativos:

1. *Efectuar el control de la ejecución del presupuesto asignado y necesario para el funcionamiento de la infraestructura física y la prestación de servicios generales del Ministerio.*
2. *Planear, ejecutar, supervisar y controlar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, suministro de bienes, obras y prestación de los servicios generales que requiera El Ministerio y FOMAN para su funcionamiento.*
3. *Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada planificación, ejecución, seguimiento y control de estos.*
4. *Garantizar la conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles del ministerio para el correcto funcionamiento de estos (...)*

Ahora bien, es importante resaltar como normatividad que sustenta la presente contratación la siguiente:

El Concejo de Bogotá D.C. profirió el Acuerdo Distrital 470 de 2011 (modificado por el Acuerdo Distrital 786 de 2020), “*Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, mediante el cual dispone que le corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, antes, Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, verificar la revisión general anual obligatoria de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital, así:

<<Artículo 2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. (...) *será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año.*

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica colombiana. (...)>>

Aunado a lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá profirió el Decreto 663 de 2011 por medio del cual reglamentó lo establecido en el Acuerdo anteriormente descrito, con el propósito de prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical así como en las **edificaciones que tengan puertas eléctricas** al servicio público o privado en el distrito capital, lo cual fue parametrizado por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) en la NTC-5926-3- PARTE 3 para la revisión técnico-mecánica de puertas eléctricas (automáticas).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

En este orden de ideas, es importante resaltar que los edificios que cuenten con puertas eléctricas (automáticas), se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, el diagnóstico y la revisión de estas, con el propósito de certificar que su funcionamiento es seguro y se encuentra dentro de los estándares de la Norma Técnica Colombiana y de esta manera prevenir accidentes.

En concordancia con lo señalado anteriormente, la Resolución 092 de 2014, modificada por la Resolución 221 de 2014 del Fondo de Prevención y Atención de emergencias de Bogotá -FOPAE-, “*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del IDIGER*”, en los artículos 1 y 3 señala:

<<ARTICULO PRIMERO. - OBJETO: Adoptar los lineamientos técnicos para realizar las revisiones generales anuales de los sistemas de transporte vertical y de las puertas eléctricas en las edificaciones, desarrollar el procedimiento para realizar las visitas de verificación del cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011 y establecer la estrategia de divulgación de la norma.

(...)

ARTÍCULO TERCERO. - CERTIFICADO DE INSPECCIÓN: *Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y **puertas eléctricas** certificarán la óptima operación del medio de transporte de conformidad con la correspondientes Normas Técnicas Colombianas señaladas en el presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO 1. *Las personas naturales y/o jurídicas contratadas por los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, en cumplimiento del Acuerdo 470 de 2011.*

PARÁGRAFO 2. *De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, el certificado tendrá vigencia de un (1) año. (...).>>*

Por su parte, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), estableció los criterios para la revisión técnico-mecánica de puertas eléctricas, expidiendo la siguiente Norma Técnica Colombiana:

1. NTC 5926-3 Revisión técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 3: puertas eléctricas (Automáticas).

En virtud de las citadas funciones y de la normatividad descrita, es deber de la Secretaría General, en conjunto con la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Servicios Administrativos, adelantar las acciones administrativas, técnicas y contractuales que se requieran con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como asegurar el adecuado funcionamiento administrativo de la Entidad en el marco de la gestión ambiental institucional y de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en la ejecución de los recursos públicos.

En este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, establece como propósito fundamental “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Dicho proceso se orienta hacia la consolidación de la paz total, entendida como la garantía de condiciones dignas de vida, la justicia social y el reconocimiento del valor de la vida en todas sus formas, promoviendo el cuidado y la protección de la casa común.

Para alcanzar este propósito, el Plan Nacional de Desarrollo se estructura a partir de cinco transformaciones estratégicas: (1) Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y Justicia Ambiental; (2) Seguridad Humana y Justicia Social; (3) Derecho Humano a la Alimentación; (4) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática; y (5) Convergencia Regional. Dentro de este marco estratégico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene una incidencia directa en el eje de Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, orientado a promover la diversificación de las actividades productivas a partir del aprovechamiento sostenible del capital natural, el fortalecimiento del uso de energías limpias, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la construcción de resiliencia frente a los impactos del cambio climático. En consecuencia, se busca impulsar un modelo de desarrollo sostenible que fortalezca la competitividad del país, fomente la inclusión social y reduzca progresivamente la dependencia de actividades extractivas, promoviendo nuevas dinámicas productivas basadas en el conocimiento y en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.

Ahora bien, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cuenta con una sede principal ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 37 N.º 8-40, barrio Sagrado Corazón. Dichas instalaciones se encuentran conformadas por dos edificaciones: un edificio principal y un edificio anexo. El edificio principal cuenta con un área aproximada de 7.048 m² distribuidos en siete (7) niveles, incluyendo dos (2) sótanos y una terraza; mientras que el edificio anexo cuenta con un área aproximada de 2.495 m² distribuidos en cuatro (4) niveles, incluyendo un sótano y una terraza.

En estas edificaciones se localizan diversas áreas técnicas y operativas esenciales para el funcionamiento institucional, entre las cuales se destacan el centro de datos, cuartos eléctricos, cuartos de electrobombas y tanques de almacenamiento, cuartos de plantas eléctricas, zonas de servicios generales (baños y cocinetas), áreas de parqueaderos destinadas a vehículos institucionales, de funcionarios, contratistas y visitantes, así como terrazas, áreas de ascensores y espacios de trabajo administrativo.

En particular, los parqueaderos cuentan con sistemas de acceso vehicular controlado mediante puertas automáticas, dos (2) ubicadas en el parqueadero del edificio anexo y una (1) en el parqueadero del edificio principal, las cuales operan a través de sistemas electromecánicos compuestos por motorreductores, rieles de desplazamiento, ruedas, sistemas de transmisión por cremallera y piñón, así como componentes eléctricos y electrónicos asociados al control de apertura y cierre. Estos sistemas son accionados de manera remota por el personal de seguridad ubicado en las garitas de acceso —una correspondiente al parqueadero principal y otra al parqueadero anexo— mediante controles de mando a distancia que permiten regular el acceso vehicular y garantizar condiciones de seguridad y control en el ingreso a las instalaciones de la Entidad.

No obstante, actualmente la Entidad no cuenta con la certificación técnica de las puertas automáticas vehiculares, situación que fue evidenciada durante la visita anual de revisión adelantada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el marco de las verificaciones relacionadas con las condiciones de seguridad, evacuación y gestión del riesgo en edificaciones institucionales, lo cual quedó debidamente documentado en los folios correspondientes que reposan en los archivos de la Entidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Cabe señalar que el incumplimiento de las recomendaciones relacionadas con los procedimientos de evacuación, así como con las medidas de prevención y mitigación del riesgo identificadas en dicha visita técnica, puede generar la suspensión del trámite administrativo correspondiente ante la autoridad competente y quedar registrado en la bitácora de eventos gestionada por el IDIGER. Esta situación podría derivar, entre otras consecuencias, en la restricción o suspensión del uso de los accesos vehiculares de la Entidad, generando afectaciones significativas en la operación institucional, particularmente en el acceso de funcionarios, contratistas, visitantes y vehículos oficiales.

En ese sentido, y considerando que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no cuenta dentro de su estructura organizacional con la idoneidad técnica ni con el personal especializado requerido para adelantar procesos de evaluación y certificación de sistemas electromecánicos de acceso vehicular, ni tiene dentro de sus funciones misionales la ejecución de actividades de certificación, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica especializada que acredite la capacidad técnica, experiencia e idoneidad para prestar el servicio de inspección y certificación de las puertas automáticas vehiculares de la Entidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente aplicable.

En relación con lo anterior, es pertinente señalar que las puertas automáticas vehiculares fueron objeto de una inspección preliminar por parte del personal técnico con el que cuenta la Entidad; no obstante, dicha revisión tuvo un alcance limitado, en la medida en que no constituye un proceso formal de certificación ni garantiza el cumplimiento integral de los estándares técnicos y de seguridad exigidos. Así mismo, en el marco del contrato suscrito durante la vigencia 2024, se adelantaron actividades de mantenimiento y verificación general de estos sistemas; sin embargo, estas no suplen la necesidad actual de contar con una certificación técnica especializada, emitida por un tercero competente, que avale su correcto funcionamiento, condiciones de seguridad y conformidad normativa.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar un servicio especializado que permita realizar la inspección detallada, evaluación técnica y certificación de las puertas automáticas vehiculares, asegurando su adecuada operación, mitigando riesgos asociados a fallas mecánicas o eléctricas y garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en la materia.

Lo anterior cobra especial relevancia en el marco del Sistema Nacional de Calidad en Colombia, regulado por el Decreto 1595 de 2015, el cual establece la estructura del Subsistema Nacional de la Calidad y determina que las actividades de evaluación de la conformidad, tales como inspección, ensayo y certificación, deben ser realizadas por organismos técnicamente competentes y debidamente acreditados. En este contexto, el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia es la entidad designada por el Estado colombiano para acreditar la competencia técnica de los organismos que realizan dichas actividades, garantizando que los procesos de evaluación se desarrollen bajo criterios de imparcialidad, independencia, confiabilidad y competencia técnica.

En consecuencia, las certificaciones o evaluaciones técnicas relacionadas con sistemas electromecánicos, como las puertas automáticas vehiculares instaladas en la sede de la Entidad, deben ser ejecutadas por organismos acreditados y por personal que demuestre formación, experiencia y competencia técnica verificable, conforme a los requisitos establecidos en normas técnicas internacionales adoptadas en el país, particularmente aquellas de la serie ISO/IEC aplicables a organismos de inspección y certificación. Este marco normativo asegura que los procesos de verificación técnica se realicen mediante metodologías estandarizadas, instrumentos de medición calibrados y procedimientos de evaluación reconocidos, garantizando la validez, trazabilidad y confiabilidad de los resultados emitidos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

En virtud de lo anterior, las certificaciones correspondientes no pueden ser realizadas por personal que no cuente con la idoneidad técnica ni con la acreditación requerida dentro del sistema nacional de acreditación, razón por la cual resulta procedente y necesario adelantar la contratación de un organismo especializado que cuente con acreditación vigente ante el ONAC, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos de seguridad, la mitigación de riesgos asociados al funcionamiento de los sistemas de acceso vehicular y la continuidad operativa de las instalaciones del Ministerio.

Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)	
	MARQUE CON UNA "X"	
	SI	NO
		X

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se adelanten las actividades de certificaciones ONAC de las Puertas eléctricas cumpliendo la misión institucional y la normatividad Vigente.

1.3 Información del Proyecto:

Ítem	Descripción
Nombre del proyecto	N/A
Código PBIN del proyecto	N/A
Meta del proyecto	N/A
Actividad principal del Plan de Acción	N/A
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	N/A

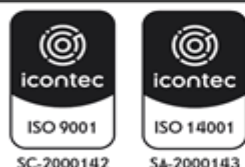
1.4 Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026

Descripción
41-196 SA Contratar El Servicio de Inspección y Certificación De Puertas Eléctricas Automáticas Del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del objeto:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

41-196 SA Contratar El Servicio de Inspección y Certificación De Puertas Eléctricas Automáticas Del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: Se establece que la fecha límite de ejecución corresponde al 31 de diciembre de 2026, con el fin de que, en caso de presentarse observaciones, novedades o requerirse la subsanación de algún aspecto durante la ejecución contractual, estas puedan ser atendidas oportunamente dentro del término establecido.

2.3 Lugar de ejecución:

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ubicadas en la Calle 37 N°8 -40 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales el de prestación de servicios, a saber: *"3° Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"*.

Así entonces atendiendo el objeto y las obligaciones descritas en el presente estudio previo el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.2 Modalidad de selección:

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, tales como: Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, Decreto Nacional 142 de 2023, Decreto Nacional 399 de 2021, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás que rigen la actividad contractual.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación mínima cuantía, con base en las reglas allí establecidas.

Teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el procedimiento a aplicar para la selección del contratista es el de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se sujetará a las disposiciones allí previstas y la verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural, según dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 ibídem.

Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que señala que toda contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará inexcusablemente de conformidad con las reglas allí dispuestas. No obstante, se podrá acudir a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, que sean creados y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

En concordancia con lo señalado y en línea con el desarrollo jurisprudencial que se ha señalado en sentencia de fecha 23 de abril de 2021, radicado No. 11001-03-26-000-2016-00017-00(56307, Consejero ponente Roberto SÁCHICA Méndez, en la cual se estableció que el procedimiento de mínima cuantía prevalece sobre los Acuerdos Marco de Precios, en razón a que dicha modalidad de selección se predica del valor de la contratación y no del objeto a contratar.

Y en igual sentido lo consignado en el Concepto C-105 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, en el que se determina que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de mínima cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, y teniendo en cuenta que el costo de la necesidad no supera la mínima cuantía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la presente vigencia, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la de contratación de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor del contrato a celebrar, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la vigencia 2026, se adelantará el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 que adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, resultando ser el mecanismo idóneo debido a que esta modalidad de selección es aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal sin importar la naturaleza del contrato.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual para “**41-196 SA** Contratar El Servicio de Inspección y Certificación De Puertas Eléctricas Automáticas Del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible”, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
- V. Prestación de servicio de salud _____
- VI. Declaratoria de desierto de la licitación. _____
- VII. Productos de origen o destinación agropecuarios_____
- VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
- IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
- X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional_____

c) Concurso de méritos:

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación_____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) Contratación Directa:

- I. Urgencia manifiesta. _____
- II. Contratación de empréstitos_____
- III. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- IV. Encargo fiduciario _____
- V. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
- VI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. _____

e) Mínima cuantía __x_____

3.3. Código (s) UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPC



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

(F) Servicios	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14- Tecnologías de fabricación	18- Administración de instalaciones	81141804 Servicio de inspección de equipos
(F) Servicios	77- Servicios medioambientales	10- Gestión medioambiental	20- Servicios de reporte ambiental	77102001 Servicios de certificación de cumplimiento de requisitos legales

4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. (\$3.293.472)**, incluido IVA y demás impuestos.

Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Grupo de Contratos del Ministerio realizó un estudio de mercado mediante la revisión de cotizaciones obtenidas a través de evento de cotización en SECOP II, así como el análisis de información histórica institucional y referencias del mercado especializado asociadas al objeto contractual.

Con fundamento en la información obtenida y analizada, se determinó que el valor estimado para adelantar el proceso cuyo objeto corresponde a: *“41-196 SA Contratar el servicio de inspección y certificación de puertas eléctricas automáticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* es hasta la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. (\$3.293.472)**.

La metodología empleada para la determinación de dicho valor, así como el análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas y los criterios utilizados para la estimación del presupuesto, se encuentran desarrollados en el documento denominado **“ESTUDIO de MERCADO”** o **“Análisis del SECTOR”**, el cual forma parte integral del presente proceso.

Nota: Se informa que el valor del contrato será el resultante del valor de la oferta presentada, que cumpla con los requisitos solicitados por la entidad

5 FUENTE DE LOS RECURSOS.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura, que se relaciona a continuación

VIGENCIA	2026
NÚMERO DE CDP	17026
FECHA DE CDP	23/06/2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

VALOR EN NÚMEROS	TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. (\$3.293.472)
VALOR POR AFECTAR	TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. (\$3.293.472)
DEPENDENCIA	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUENTE DEL RECURSO	NACION
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	32-01-01 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - GESTION GENERAL.

6 JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido. EL MINISTERIO NO ACEPTARÁ OFERTAS PARCIALES.

En virtud de lo anterior, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total ofertado, en consideración a los principios que rigen la función administrativa, y con al ánimo de facilitar la concurrencia de oferentes en el proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Establecido esto, el Ministerio procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.

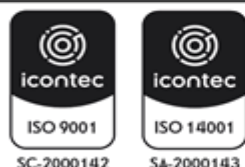
En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

Para el Ministerio en esta contratación la condición del mercado determinante debe ser el precio, por lo cual este será el factor primordial para identificar la oferta más favorable. El proceso se adjudicará al menor valor presentado en la oferta económica, el cual incluye todos los costos a que haya lugar y que haya cumplido con los requisitos habilitantes exigidos.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La capacidad jurídica y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje

6.1 Criterios de verificación:



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica y técnica que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3., 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

El MADS procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en la presente Invitación Pública, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las de la invitación pública y/o en las adendas que se produzcan.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el MADS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en la invitación pública.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

NOTA: En caso de presentarse diferencias entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del SECOP II y la información contenida en la invitación pública como complemento de aquel prevalecerá lo señalado en el SECOP II.

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán los previstos en la invitación pública y la plataforma SECOP II.

6.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

6.1.2.1 ANEXO TÉCNICO - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO)

El proponente deberá declarar en la “**Carta de Presentación**”, que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, Anexo No. 1 Ficha Técnica, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato.

Por tal razón el proponente deberá hacer dicha manifestación en el formato correspondiente de la Carta de Presentación, la cual deberá venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

6.1.2.2 EXPERIENCIA ACREDITAR DEL OFERENTE

El proponente deberá presentar **HASTA UNA (1) CERTIFICACION** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con la **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUERTAS ELÉCTRICAS (AUTOMÁTICAS)**. Se aclara que estos tres (3) requisitos son concurrentes y, por tanto, la(s) certificación(es) deben cumplir con los criterios.

En el evento de que un proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, **cada integrante deberá acreditar experiencia.** Ahora bien, únicamente en el caso de que el número de integrantes que conformen un proponente plural sobrepasen la cantidad máxima de certificaciones solicitadas en este numeral (es decir, el máximo de **UNA (1)**, **cada integrante deberá igualmente acreditar mínimo UNA (1) certificación de contrato,** independientemente del máximo de certificaciones solicitadas en este numeral.

El valor de la sumatoria de las certificaciones **que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 1.8 SMMLV.**

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguarda de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente la primera certificación de experiencia aportada, en orden de mayor a menor valor ejecutado, para la validación correspondiente.

EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1860 de 2021, los proponentes clasificados como MiPymes deberán presentar **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o empresas privadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y presentación de ofertas, cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones estén relacionadas con la **INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PUERTAS ELÉCTRICAS (AUTOMÁTICAS)**. Se aclara que estos tres (3) requisitos son concurrentes y, por tanto, la(s) certificación(es) deben cumplir con los criterios.

En el evento de que un proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, **cada integrante deberá acreditar experiencia.** Ahora bien, únicamente en el caso de que el número de integrantes que conformen un proponente plural sobrepasen la cantidad máxima de certificaciones solicitadas en este numeral (es decir, el máximo de **DOS**) **cada integrante deberá igualmente acreditar mínimo UNA (1) certificación de contrato,** independientemente del máximo de certificaciones solicitadas en este numeral.

El valor de la sumatoria de las **certificaciones que acreditan la experiencia técnica habilitante deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), esto es, 1.8 SMLMV.**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En caso de anexar **más de UNA (1) certificación o más de las DOS (2) certificaciones** (en caso de MIPYMES) requeridas por la entidad para acreditar la experiencia, el MADS tendrá en cuenta las certificaciones (una o dos en caso de MIPYMES) primeras aportadas por el proponente, considerando los requisitos exigidos.

Finalmente, tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la documentación que reporten los proponentes para acreditar la experiencia solicitada por la entidad, objeto del presente proceso de contratación.
2. El proponente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Nombre de la empresa contratante.
 - b. Nombre del contratista.
 - c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 - d. Número del contrato (si tiene).
 - e. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida.
 - f. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
 - g. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - i. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: Como referencia se establece la siguiente tabla de la evolución del salario mínimo legal mensual en Colombia:

VIGENCIA	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	\$ 515.000
2011	\$ 535.600
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$ 644.336
2016	\$ 689.454



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526
2022	\$ 1.000.000
2023	\$ 1.160.000
2024	\$ 1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$1.750.905

3. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como: contrato, anexo técnico o ficha técnica, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La ANT se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, e igualmente solicitará los soportes que considere convenientes.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este requisito habilitante corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad. o que correspondan a otros servicios o componentes no relacionados al presente proceso. **Dicho esto, para la verificación de los SMMLV solicitados por la entidad en el presente requisito habilitante técnico, se dividirá el valor ejecutado del contrato por el valor del salario mínimo legal mensual vigente al momento de terminación del mismo.**

7. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia (si aplica), las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

8. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

9. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral corresponderá al valor que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

10. En el evento donde se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. Sobre el porcentaje de participación acreditado, la entidad validará la experiencia aportada.

11. Cuando el proponente se presente como Consorcio o Unión Temporal, para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia, **cada integrante de este deberá acreditar experiencia**, independientemente si los integrantes del proponente plural sobrepasan la cantidad máxima de certificaciones solicitadas, bien sea, en el numeral de experiencia mínima del proponente o en el numeral de experiencia para el criterio diferencial para MiPymes en el sistema de compras públicas. Por lo tanto, la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado por la Entidad para el presente proceso de selección.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

➤ Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

➤ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

15. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

16. En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, **para la verificación**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes relacionados con el objeto del presente proceso.

6.1.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente podrá determinar libremente el número de personas que intervendrán durante la ejecución del contrato, de acuerdo con su enfoque técnico y organizacional. No obstante, deberá garantizar como mínimo el equipo de trabajo exigido, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

Cargo	Perfil mínimo requerido
UN (1) INSPECTOR	Formación académica: Título de Ingeniero, Tecnólogo o Técnico en áreas afines con electricidad o mecánica, o electromecánica otorgada por una institución de educación debidamente reconocida por autoridad competente. Cuando la profesión u ocupación se encuentre regulada y requiera de matrícula, tarjeta profesional o documento equivalente para el ejercicio de la actividad, el proponente deberá aportar el documento correspondiente vigente de conformidad con la normativa aplicable. Experiencia: Acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades como inspector de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, desarrolladas de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 (2021-04-21), vigente o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Certificaciones: El personal propuesto deberá acreditar certificación vigente para trabajo seguro en alturas, expedida por una entidad autorizada de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. La certificación deberá encontrarse vigente durante la ejecución del contrato que se derive de este proceso contractual. Elementos de Protección Personal (EPP): El contratista deberá garantizar la disponibilidad y suministro de los EPP (Elementos de protección Personal) requeridos para la ejecución segura de las actividades objeto del contrato, de conformidad con los riesgos asociados a las labores a desarrollar y con la normativa vigente en materia de SST. Para tal efecto, el oferente deberá acreditar que cuenta con un listado de los EPP que serán utilizados durante la ejecución del contrato y garantizar que el personal asignado conozca su uso adecuado, mediante actividades de socialización o capacitación. . Rol principal del Inspector: - Realizar las visitas de inspección de las puertas eléctricas. - Elaborar y firmar los informes de inspección correspondientes.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Compromiso del personal mínimo requerido

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, **CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Proponente.

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato**, el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes que acrediten su formación académica y de experiencia específica, para su aprobación y como requisito previo para la suscripción del acta inicio.

Para lo cual deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del personal mínimo.
2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente según corresponda, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
3. Certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
4. Fotocopia de acta de grado o diploma de grado del personal mínimo.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia, expedidas por el contratante, indicando el cargo específico y el tiempo de ejecución. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

NOTAS: Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo mínimo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia. Las certificaciones de experiencia deberán ser posteriores a la expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo en concordancia con la Resolución 908 de 2025.

Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento - NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el **MINISTERIO** se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

El contratista deberá asegurar durante toda la ejecución del contrato la idoneidad del personal que prestará el servicio, el cual deberá corresponder en todos los casos, al relacionado por el proponente con la presentación inicial de su oferta; por esta razón el personal ofrecido no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, salvo si existe una justa causa para ello, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización por parte del supervisor del contrato. En este caso y de llegar a darse la mencionada autorización, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor perfil a los dispuestos en el presente estudio previo y ficha técnica.

El Contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el **MINISTERIO**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

contratación. Por ello, el Contratista deberá responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Ministerio, por causa o con ocasión del contrato.

6.2.5 ACREDITACIÓN ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC.

El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, que acredite su reconocimiento bajo la norma ISO/IEC 17020:2012, para el alcance correspondiente a la inspección de puertas eléctricas automáticas.

La acreditación deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse durante toda la ejecución contractual, hasta la finalización del plazo del contrato que se derive del presente proceso de selección. El cumplimiento será verificado por la Entidad en los registros oficiales de ONAC.

En caso de que la acreditación pierda vigencia durante la ejecución contractual y antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar oportunamente la solicitud de renovación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el fin de garantizar la continuidad de las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual.

Nota: En caso de Uniones Temporales y consorcios, el integrante que preste el servicio o responsable deberá acreditar la condición antes expuesta.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: *“La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(...)”* EL MINISTERIO se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad **NO** considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.1.4 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica directamente en la Plataforma SECOP II, mediante el diligenciamiento del campo dispuesto para tal fin al momento del cierre del proceso. No será válida la presentación de la oferta económica mediante documentos anexos, formatos externos o mecanismos diferentes a los establecidos en la plataforma.

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, utilidades y cualquier otro costo necesario para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el proceso. Asimismo, el proponente deberá considerar los incrementos previsibles que puedan generarse durante la ejecución contractual.

El valor ofertado deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato y será de exclusiva responsabilidad del proponente la correcta estructuración de su propuesta económica. En consecuencia, deberá asumir los mayores

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

costos o pérdidas que se deriven de errores u omisiones en su formulación, sin que ello genere derecho a reclamar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá abstenerse de presentar ofertas con precios artificialmente bajos y considerar todos los costos asociados a la ejecución contractual, incluidos salarios, prestaciones sociales, seguros, impuestos y demás erogaciones que resulten aplicables.

La propuesta será rechazada cuando:

- Se presente diligenciamiento incompleto o incorrecto de la oferta económica.
- No se presente la oferta económica al momento del cierre del proceso.
- El valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial establecido por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.
- El valor de uno o más ítems supere los precios techo definidos por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, cuando estos hayan sido establecidos.

En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el valor total de la oferta, prevalecerán los valores unitarios, y con base en ellos el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** efectuará las correcciones aritméticas correspondientes, sin que ello constituya modificación de la propuesta.

Si como resultado de la corrección aritmética realizada por el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** el valor total de la oferta varía respecto del inicialmente presentado, la propuesta será ubicada en el orden de elegibilidad que corresponda de acuerdo con su valor corregido.

El **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** aceptará la oferta de menor precio que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en la invitación.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos establecidos, el **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** verificará la oferta ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta identificar la propuesta que cumpla integralmente con las condiciones del proceso

- **ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

La propuesta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, los cuales no variarán desde la fecha de presentación de la propuesta hasta el recibo definitivo de los bienes por parte de **EL MADs**, el precio total no puede sobrepasar el presupuesto oficial total, ni el precio unitario techo establecido por la entidad para los bienes requeridos.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de **letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, EL MADs hará los respectivos ajustes aritméticos.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos)

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **EL MADS** en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD (todos los ítems deberán ser ofertados con valor), de acuerdo con los lineamientos de la Agencia y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

Para la presentación de la propuesta económica en el cuestionario denominado **“PROPUESTA ECONOMICA”** de la plataforma SECOP II, el proponente no podrá superar los valores techos definidos por la Entidad, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a que haya lugar, **SO PENA DE RECHAZO DE SU PROPUESTA ECONOMICA.**

El presupuesto oficial total definido será el máximo disponible para cubrir la totalidad del valor de los bienes objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato que de él se derive.

Nota 1: Para la verificación de la oferta de menor valor se tendrá en cuenta **el MENOR VALOR TOTAL OFERTADO** en la **plataforma SECOP II, resultante de la cantidad total de los ítems requeridos por la entidad**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad para realizar la comparación de las propuestas económicas y así **determinar la propuesta económica más favorable para la entidad**. Ninguno de los valores unitarios ofertados, podrán superar el valor unitario techo definido por **EL MADS** para cada uno de ellos (definido por la entidad en el Análisis del Sector), **so pena de RECHAZO de la oferta.**

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano y **los valores ofertados deberán ser presentados SIN CENTAVOS.**

Nota 2: Corrección Aritmética: EL MADS efectuará las revisiones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su propuesta económica serán corregidos por la Entidad, siendo el valor que arroje la corrección el que se tendrá en cuenta para la verificación de la misma.

La corrección se realizará durante en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquella en la que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe **EL MADS** sobre el valor ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o el valor unitario techo, la propuesta será **RECHAZADA.**

Nota 3: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. **Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos;** no obstante, en caso de presentarse con decimales, la Entidad procederá a realizar la aproximación al peso más cercano según corresponda.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Nota 4: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que **EL MADs** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizada la justificación aportada, **EL MADs** procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Nota 5: El proponente para la confección de su propuesta económica deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, así como los demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la misma y en general todos los gastos en que incurrirá, tales como: el transporte, personal, cargue, descargue de los elementos o insumos requeridos para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad y en general cualquier actividad necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual, obligaciones y especificaciones técnicas descritas. Serán de cargo de los proponentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **EL MADs** en ningún caso será responsable de los mismos.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** a cumplir las siguientes:

- 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 2) Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en la aceptación de oferta, y las previstas en la Invitación Pública, su propuesta y demás documentos que los integran.
- 3) Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
- 4) Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 7) Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
- 8) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
- 9) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 11) Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.

- 12) Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por el Ministerio, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
- 13) Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
- 14) Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- 15) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor del contrato.
- 16) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
- 17) El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
- 18) Suscribir, juntamente con el Supervisor, el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
- 19) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar Reunión de apertura, la cual, se llevará a cabo a los 5 días hábiles, posterior a la firma del acta de inicio.
2. Entregar un (1) informe de diagnóstico inicial del estado de la plataforma de transporte vertical y de las puertas eléctricas (cortinas enrollables), en un plazo no mayor a 7 días calendario, que serán contados después de la visita de diagnóstico inicial, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica
3. Establecer la metodología a seguir mediante un cronograma de visitas acordado en reunión de apertura entre las partes con la presencia del técnico de mantenimiento de la plataforma y las puertas eléctricas.
4. Prestar el servicio dando cumplimiento a las especificaciones que se encuentran descritas en el documento técnico y a las condiciones de servicio de inspección de equipos de transporte vertical y puertas eléctricas presentadas por el contratista.
5. El contratista deberá ejecutar todas las actividades contractuales en las expedidas por la ONAC, en especial las Normas Técnicas Colombianas NTC 5926-3. por la aprobación de los procesos de inspección. Una vez la entidad cumpla con los ajustes y requerimientos necesarios para la certificación. Caso contrario entregar el informe final con observaciones.
6. Realizar la inspección física de cada una de las puertas eléctricas automáticas a través de personal técnico idóneo, calificado y acreditado, de conformidad con lo establecido en la norma NTC 5926-3 respectivamente y demás normas aplicables.
7. Realizar inspección y una vez se haya validado que los equipos objeto de inspección (puertas eléctricas) cumplen con los requisitos establecidos en las normas técnicas vigentes, el contratista deberá emitir la respectiva certificación de conformidad, acorde a las disposiciones aplicables.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- a. Dicha certificación deberá contar con protector en material acrílico resistente o en otro material de similares características, transparente y con autoadhesivo, para su colocación visible en cada equipo certificado. Adicionalmente, el contratista deberá remitir una copia de cada certificación a la Entidad para su incorporación en el expediente contractual.
 - b. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la visita de inspección de cierre. Cada certificación deberá indicar una vigencia de un (1) año.
8. Para la ejecución del objeto contractual el contratista debe garantizar:
 - a. Los aportes al sistema de seguridad social del personal que realice las labores de inspección y certificación de las puertas eléctricas.
 - b. El cumplimiento de las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y ambientales y esté dotado de los elementos de protección y seguridad necesarios para cumplir adecuadamente con sus actividades.
9. Entregar, de manera oportuna, las facturas junto con el informe de los servicios efectivamente prestados y el acta de recibo final a satisfacción.
10. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
11. Mantener vigente la acreditación del organismo nacional de acreditación de Colombia – ONAC, mínimo por el término de duración del contrato, en las actividades de: i) inspección de puertas eléctricas automáticas.
12. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato, en un término máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente solicitud escrita, durante la ejecución del contrato.
13. las demás que se deriven de la ejecución del contrato y que guarden relación directa con el mismo.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Los requisitos técnicos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) para el objeto del contrato, según la normativa colombiana para contrato de servicios de obra civil, se solicita que el proponente adjudicatario entregue para el acta de inicio, la constancia de autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando cumplimiento a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas, la cual se debe encontrar en la escala de valoración mínima de MODERADAMENTE ACEPTABLE, de acuerdo con los criterios de valoración de la Resolución 0312 de 2019. (registro realizado en la página del Ministerio de Trabajo de acuerdo con la circular 0009 del 22 de enero de 2025).
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social, especialmente los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019.

7.1.4. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. Cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haciendo uso racional de los recursos energéticos, hídricos, separación de residuos, así como otros aplicables, en el marco del Sistema de Gestión Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

- Implementar estrategias de reducción del uso de papel y fomentar las herramientas tecnológicas en los procesos de expedición de certificaciones de acuerdo con la aplicabilidad.

7.1.5. Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad de la Información

- Dar aplicación y cumplimiento a la política del Sistema Integrado de Gestión establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Conocer, dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.1 Política de protección de datos, dispuesta en: <https://www.minambiente.gov.co/>
- Conocer y dar aplicación y cumplimiento a 2.1.5.1.6 Manual de Políticas Específicas de Seguridad de la Información, dispuestas en: <https://www.minambiente.gov.co/>
- Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión, lo anterior, en los casos en los cuales se deba permitir al proveedor o contratista el conocimiento y acceso a información confidencial de la entidad.

7.1.6. Obligaciones contractuales asociadas a Gestión de Calidad

No aplica

7.2 Obligaciones del MINISTERIO.

7.2.1 Obligaciones Generales del MINISTERIO.

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
- Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

7.2.2 Obligaciones Específicas del MINISTERIO.

No aplica

8. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un (1) solo pago previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de las actividades junto con los documentos descritos en los requisitos para el pago y las obligaciones en las específicas, en donde se incluye la acreditación del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y demás documentos a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

El Ministerio solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

El proveedor debe facturar en pesos colombianos e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los procesos de contratación que la entidad compradora haya informado en la solicitud de cotización y presentar las facturas en la dirección o correos indicados para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, según aplique.

1. Requisitos para el pago.

- Factura discriminada aprobada por el del supervisor del contrato. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá seguir los lineamientos de la circular interna No 4000-4-0009 “Proceso De Recepción De Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito Y Notas Crédito A Través Del Sistema De Información Financiera SIIF Nación”
- Certificado de cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
- Entrega de los documentos, informes y actividades descritas en las obligaciones específicas de la ficha técnica.
- Copia RUT,
- Información tributaria para liquidación de deducciones (Únicamente primer pago)
- Certificación bancaria.

Nota 1. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes y servicios objeto del contrato y del cumplimiento de las condiciones ofertadas.

Nota 2. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Nota 3. Los bienes y servicios que no sean aprobados previamente por los supervisores del contrato, ni recibidos a satisfacción, no serán cancelados.

NOTA: Para presentar la propuesta económica el oferente debe tener en cuenta que se entenderán, implícitos la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el transporte, equipos, y características técnicas definidas para cada ítem y establecidas en la Ficha Técnica. Además de los insumos para la prestación del servicio costos administrativos y tributarios.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo a cargo de la Profesional Especializado grado 16, Código 20- 28 del Grupo de Servicios Administrativos del MINISTERIO, quién haga sus veces o a quien designe el (la) Ordenador (a) del Gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
5. La supervisión deberá verificar, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
8. Garantizar que durante la ejecución del objeto del contrato el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos por el Ministerio.
9. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
11. Verificar el ingreso del almacén del Ministerio de los repuestos, si hay lugar, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
13. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

9.2 Interventoría.

NO APLICA

9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del Acuerdo Comercial
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido en el Acuerdo Comercial
- El presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo comercial es aplicable
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

10. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En caso de requerir de éste trámite, la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La pérdida de competencia para liquidar la aceptación de ofertas configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).
- b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

11. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló: *“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”*

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que: “Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”. En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT. 830.115.395-1**, garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato. ¹

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) los contratos y su liquidación; En este orden de ideas, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DE SERVICIO	20%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del día (1) hábil siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	ESTUDIOS PREVIOS	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Contratación	
Versión: 5	Vigencia: 14/04/2025	Código: F-A-CTR-64

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

NOTA 5. Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante legal.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Teniendo en cuenta que el proceso que se adelanta es de mínima cuantía, no es necesario presentarlo en sesión del comité de contratación de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad que indica lo siguiente:

“Los procesos de contratación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo Nacional Ambiental serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos, los cuales se adelantarán directamente por el Grupo de Contratos de la Secretaría General, así:

Contratos para celebrar bajo la modalidad de mínima cuantía para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Nacional Ambiental y sus modificaciones, adiciones y/o prórrogas.”

14. ANEXOS.

- 14.1 Tabla matriz estimación de riesgos
- 14.2 Estudio de mercado
- 14.3 Ficha de especificación de condiciones técnicas

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo de Servicios Administrativos	Luz Stella García Salcedo	

Revisó: Gilson Raul Alfonso Maldonado– Contratista GSA 

Elaboró: Jeniffer Vanessa Briñez Remisio – Contratista GSA 

